



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 179/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 179/20

Sucre, 22 de septiembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro interno Nº CI-766 de fecha 11 de septiembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: STRIA. ADM.INT. Nº 069/20 de 11 de septiembre de 2020, suscrita por la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el "PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2021", a los fines previstos en el artículo 6, parágrafo III de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 6, inc. d) de la Ley Nº 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2020, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2021 en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO, considerando el reajuste en el presupuesto asignado, debido a la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVI-19.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, honesta y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las Leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas en el Plan Territorial de Desarrollo Integral y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, el Ente Deliberante es un Órgano Legislativo democrático con ética y transparencia en sus actos y decisiones, cuyo objetivo institucional es dictar normas que regulen el accionar del Municipio de Sucre, en beneficio de la población en procura de mejorar sus condiciones de vida en forma coordinada con los actores institucionales, sociales y el Órgano Ejecutivo Municipal, implementando acciones de fiscalización en cumplimiento a la normativa vigente para el fortalecimiento de mecanismos ágiles, oportunos y eficaces de las demandas sociales.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el artículo 4º, de la Ley Nº 482, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el artículo 6, parágrafos I y III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprobará su



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 179/20

presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que el artículo 16, numeral 5) de la Ley N° 482, establece como atribución del Concejo Municipal la de elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, establece que para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

- a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.
- b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

Que, el artículo 5 (Contratación de Consultorías), parágrafo IX de la Ley N° 856 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, vigente en la Disposición Final Quinta, inc. r) de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la contratación de servicios de Consultoría Individual de Línea y Consultoría por Producto, se efectuará mediante los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS). Las entidades públicas podrán contratar de forma excepcional y con carácter temporal, Consultores Individuales de Línea, previa justificación, para el desarrollo de funciones sustantivas o programas específicos.

Que, el artículo 6 (Doble Percepción), parágrafo IX de la Ley N° 856 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, vigente en la Disposición Final Quinta, inc. r) de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que "Los servidores del sector público que perciban remuneración mensual, no podrán gozar de dietas, gastos de representación o cualquier beneficio colateral por su participación o representación oficial en directorios, consejos, comités, comisiones, fondos, juntas u otros del sector público, bajo cualquier denominación, salvo lo dispuesto expresamente en los Parágrafos precedentes".

Que, el artículo 7 (Capacitación para Servidoras y Servidores Públicos en las Entidades del Sector Público) de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado, vigente en Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 de 20 de diciembre de 2019, establece que "La capacitación para todas las servidoras y servidores públicos de los distintos niveles de la estructura organizacional de las entidades del sector público, se realizará con cargo a su presupuesto institucional y sin que implique mayor asignación de recursos. La capacitación debe tener por objeto principalmente la actualización, especialización y/o formación profesional y administrativa de las y los servidores públicos, en temas relacionados a las actividades y necesidades institucionales."

Que, el artículo 12 (Remuneración Máxima en el Sector Público) del Decreto Supremo N° 4126 de 2 de enero de 2019, que Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019 del Presupuesto General del Estado 2020, establece que I. "Si los ingresos son similares o exceden a la remuneración máxima permitida, las áreas administrativas financieras de las entidades contratantes verificarán la adecuación de las remuneraciones percibidas hasta el límite fijado por Ley...". II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima establecida para el sector público, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser efectuada institucionalmente por la MAE de la entidad contratante".

Que, el artículo 13 (Nivel de Remuneración del Personal Eventual) del Decreto Supremo N° 4126, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, establece que "La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales".

Que, el artículo 15 (Contratación de Consultorías) del Decreto Supremo N° 4126 que reglamenta la aplicación de la Ley del Presupuesto General del Estado 2020, establece que "La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 179/20

de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 13, de 15 de julio de 2020, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2021, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, que establece que en atención a las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional de manera excepcional se flexibilizan las fechas previstas en el calendario de formulación presupuestaria. Las Directrices de Formulación Presupuestaria tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, el Presupuesto de gastos de Funcionamiento Gestión 2021 del Concejo Municipal, fue elaborado en aplicación de las Directrices Específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2021, desagregado por partidas de gasto, en función al sistema de Programación de Operaciones (SPO) de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2021 y el Clasificador Presupuestario Gestión 2021 enmarcado en el reajuste presupuestario por las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, por un importe anual de Bs. 17.500.000,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2021		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.650.000,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	760.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.050.000,00
40000	ACTIVOS REALES	40.000,00
	TOTALES	17.500.000,00

Que, la propuesta del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal para la gestión 2021 se encuentra desagregada, es estricta aplicación del Clasificador Presupuestario por Objeto de Gastos Gestión 2021 aprobado por Resolución Ministerial N° 13, de fecha 15 de julio de 2020, bajo el siguiente detalle descriptivo:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2021		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.650.000,00
11000	Empleados Permanentes	12.788.390,06
11220	BONO ANTIGÜEDAD	239.999,45
11330	OTRAS BONIFICACIONES	938.483,58
11400	AGUINALDOS	938.483,58
11600	ASIGNACIONES FAMILIARES	144.999,45
11700	SUELDOS	10.526.424,00
12000	Empleados No Permanentes	735.379,00
12100	PERSONAL EVENTUAL	735.379,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 179/20

13000	Prevision Social	1.921.951,19
13110	REGIMEN DE CORTO PLAZO(SALUD)(417)(428)	1.150.180,25
13120	REGIMEN DE LARGO PLAZO(PENSIONES)	196.680,82
13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO	345.054,07
13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	230.036,05
15000	Previsiones para Incremento de Gastos en Servicios Personales	204.279,75
15400	OTRAS PREVISIONES	204.279,75
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	760.000,00
21000	Servicios Basicos	113.000,00
21100	COMUNICACIONES	3.000,00
21400	TELEFONIA	70.000,00
21600	INTERNET	40.000,00
22000	Servicios de Transporte y Seguros	276.000,00
22110	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS	60.000,00
22120	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	25.000,00
22210	MATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	100.000,00
22220	MATICOS POR VIAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	50.000,00
22500	SEGUROS	36.000,00
22600	TRANSPORTE DE PERSONAL	5.000,00
24000	Instalacion, Mantenimiento y Reparaciones	24.000,00
24110	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES	2.000,00
24120	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQ. Y EQUIPO	10.000,00
24130	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES Y ENSERES	2.000,00
24300	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION	10.000,00
25000	Servicios Profesionales y Comerciales	322.000,00
25210	CONSULTORIAS POR PRODUCTO	35.000,00
25400	LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE	2.000,00
25500	PUBLICIDAD	200.000,00
25600	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	80.000,00
25700	CAPACITACION DEL PERSONAL	3.000,00
25900	SERVICIOS MANUALES	2.000,00
26000	Otros Servicios no Manuales	25.000,00
26200	GASTOS JUDICIALES	5.000,00
26300	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	5.000,00
26990	OTROS	15.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.050.000,00
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	524.032,00
31110	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS	508.032,00
31120	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	15.000,00
31300	PRODUCTOS AGRICOLAS PECUARIOS Y FORESTALES	1.000,00
32000	Productos de papel, carton e impresos	96.000,00
32100	PAPEL	80.000,00
32200	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10.000,00
32500	PERIODICOS Y BOLETINES	6.000,00
33000	Textiles Y Vestuarios	7.000,00
33200	CONFECCIONES TEXTILES	2.000,00
33300	PRENDAS DE VESTIR	2.000,00
33400	CALZADOS	3.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 179/20

34000	Combustibles, Productos Químicos, Farmaceuticos y Otros	159.500,00
34110	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y DERIVADOS	90.000,00
34200	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	20.000,00
34300	LLANTAS Y NEUMATICOS	16.000,00
34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	20.000,00
34600	PRODUCTOS METALICOS	12.000,00
34800	HERRAMIENTAS MENORES	1.500,00
39000	Productos Varios	263.468,00
39100	MATERIAL DE LIMPIEZA	25.000,00
39300	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.000,00
39400	INSTRUMENTAL MENOR MEDICO-QUIRURGICO	2.000,00
39500	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	150.000,00
39600	UTILES EDUCACIONALES, CULTURALES Y DE CAPACITACION	5.000,00
39700	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	35.000,00
39800	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.000,00
39900	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	38.468,00
40000	ACTIVOS REALES	40.000,00
43000	Maquinaria y Equipo	40.000,00
43110	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	20.000,00
43120	EQUIPO DE COMPUTACION	10.000,00
43500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000,00
	TOTALES	17.500.000,00

Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los Concejales y funcionarios del Concejo Municipal, comprende once (11) Concejales, dos (2) Secretarías, ochenta y dos (82) funcionarios, haciendo un total de noventa y cinco (95) ITEMS de planta, conforme a la siguiente estructura:

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2021

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	Nº DE FUNCIONARIOS LEGISLATIVO MUNICIPAL	HABER BASICO MENSUAL	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	1	11	21.149,00	232.639,00	
	2	2	2	16.455,00	32.910,00	
EJECUTIVO	3	3	13	12.624,00	164.112,00	
	4	4	8	9.470,00	75.760,00	
OPERATIVO	5	5	15	8.719,00	130.785,00	
		6	6	2	7.904,00	15.808,00
			7	4	6.704,00	26.816,00
	7	8	0	6.346,00	0,00	
		9	19	5.862,00	111.378,00	
	8	10	1	5.000,00	5.000,00	
		11	0	4.683,00	0,00	
		12	13	4.316,00	56.108,00	
		13	0	4.223,00	0,00	
		14	0	3.872,00	0,00	
		15	7	3.698,00	25.886,00	
TOTAL			95	121.025,00	877.202,00	



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 179/20

Que, el Informe Técnico C.M.S.-JEF. ADM. FINAN. N° 05/20 de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por la Lic. Gabriela Reyes Raya, Jefe Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, establece que el Presupuesto Anual de la Gestión 2021 del Concejo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en cumplimiento a la Resolución Bi Ministerial N° 13/2020 de fecha 15 de julio de 2020 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestarias de la Gestión 2021, que describe todas las partidas presupuestarias por objeto de gasto adjuntando auxiliares presupuestarios que justifican el importe que se consigna en cada una de las partidas y grupos de gasto. Comprende la determinación de Servicios Personales, presupuesto consolidado por objeto de gasto y presupuesto por estructura a programática, Planilla Presupuestaria Gestión 2021, Niveles salariales actuales, Presupuesto por Objeto de Gasto y POAIS de las unidades del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal CMS/AL N° 036/20 de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por Lic. Oscar Rodrigo Villarroel Molina, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, en el marco de las consideraciones legales, concluye que en termino hábil y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, recomienda remitir el Anteproyecto del Presupuesto institucional del Concejo Municipal de Sucre gestión 2021 al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Gobiernos Municipales.

Que, en sujeción al Artículo 6, incisos d) y h) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, son atribuciones del Ente Deliberante entre otras; d) Aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, el Artículo 65, inc. d) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Presupuesto del Concejo Municipal, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipales administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos".

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 22 de septiembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 65/2020 (Por Mayoría y Minoría), con relación al trámite de aprobación del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre – Gestión 2021, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe No. 65/2020 POR MINORIA y la Resolución, que establece aprobar el PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE -GESTIÓN 2021, por un importe total de Bs. 17.500.000,00. (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme se tiene detallado en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR el PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2021, por un importe total de Bs. 17.500.000,00. (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M 179/20

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2021		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.650.000,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	760.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.050.000,00
40000	ACTIVOS REALES	40.000,00
	TOTALES	17.500.000,00

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la ESCALA SALARIAL, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2021, de acuerdo a la siguiente estructura:

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2021

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	Nº DE FUNCIONARIOS LEGISLATIVO MUNICIPAL	HABER BASICO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	11	21.149,00	232.639,00
	2	2	2	16.455,00	32.910,00
EJECUTIVO	3	3	13	12.624,00	164.112,00
	4	4	8	9.470,00	75.760,00
OPERATIVO	5	5	15	8.719,00	130.785,00
		6	2	7.904,00	15.808,00
	6	7	4	6.704,00	26.816,00
		8	0	6.346,00	0,00
		9	19	5.862,00	111.378,00
	7	10	1	5.000,00	5.000,00
		11	0	4.683,00	0,00
		12	13	4.316,00	56.108,00
		13	0	4.223,00	0,00
	8	14	0	3.872,00	0,00
15		7	3.698,00	25.886,00	
TOTAL			95	121.025,00	877.202,00

ARTÍCULO 3º.- En sujeción al artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de CONSOLIDAR el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2021 en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento del artículo 4, Párrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 5 de agosto de 2014, de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 4º.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 aprobados por Resolución Bi Ministerial N° 013/20 de fecha 15 de julio de 2020, en función a los Techos Presupuestarios aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución Autónoma Municipal.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR a la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del PRESUPUESTO APROBADO en el POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2021 y la desagregación por objeto de gasto detallada en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTÍCULO 6º.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M 179/20

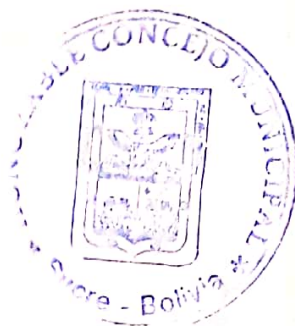
CORRESPONDE A LA R.A.M. 179/20

ARTÍCULO 7º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.